

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N.º 335-2022-MSB-GM-GSH-UF

San Borja, 13DIC2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTO:

La Papeleta de Imputación N.º 932-2022-MSB-GM-GSH-UF, el Informe Final de Instrucción N.º 1141-2022-MSB-GM-GSH-UF y las Correspondencias N.º 10208-2022 y N.º 17275-2022.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11.07.2022, a mérito de la Correspondencia N.º 5071-2022, se acude al predio ubicado en Av. Primavera N.º 443 - San Borja, en donde se constató una construcción de cuatro columnas en un área de 24m²., la construcción de 3 columnas para el reforzamiento de la construcción y una cisterna subterránea en un área de 43m²., realizadas en el primer nivel del predio sin contar con la Licencia de Construcción correspondiente, razón por la cual, se dispuso la imposición de la Papeleta de Imputación N.º 932-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de **CARMEN ZELMIRA CUETO MESINAS VDA. DE HIDALGO**, identificada con **DNI N.º 09159412**, **JORGE RICARDO HIDALGO CUETO**, identificado con **DNI N.º 09162570**, **CARMEN GUADALUPE HIDALGO CUETO DE ARAUJO**, identificada con **DNI N.º 10305279**, **SANDRA LILIANA HIDALGO CUETO DE MILNER**, identificada con **DNI N.º 09534274** y **HERDER HUMBERTO HIDALGO CUETO**, identificado con **DNI N.º 09162569**, por el **Código de Infracción A-001 “Por efectuar construcciones sin la correspondiente Licencia de Edificación”**;

Que, respecto a la imputación de cargos, el administrado ha formulado descargo, indicando que, se realizaron trabajos de acondicionamiento y refacciones, atendido mediante el Informe Final de Instrucción N.º 1141-2022-MSB-GM-GSH-UF, en donde se recomendó imponer sanción y la medida correctiva de Demolición;

Que, luego de la evaluación del Informe Final de Instrucción y de los actuados administrativos, se concluye que no corresponde ratificar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por el equipo instructor de la Unidad de Fiscalización, por el Principio de Causalidad regulado en el inciso VIII, del artículo 3º de la Ordenanza N.º 589-MSB, establece que **“La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable”**, dado que, el inmueble se está arrendando a LUZ MARÍA SUAREZ CLAROS DE MAC, por lo que se procede a **ARCHIVAR**;

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza N.º 621-MSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja, Ordenanza N.º 589-MSB, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad - Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Texto Único

HFVC/ yct
C.C. UAD

Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, aprobado por D. S. N.º 004-2019-JUS;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR el procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Imputación N.º 932-2022-MSB-GM-GSH-UF, a nombre de **CARMEN ZELMIRA CUETO MESINAS VDA. DE HIDALGO**, identificada con **DNI N.º 09159412**, **JORGE RICARDO HIDALGO CUETO**, identificado con **DNI N.º 09162570**, **CARMEN GUADALUPE HIDALGO CUETO DE ARAUJO**, identificada con **DNI N.º 10305279**, **SANDRA LILIANA HIDALGO CUETO DE MILNER**, identificada con **DNI N.º 09534274** y **HERDER HUMBERTO HIDALGO CUETO**, identificado con **DNI N.º 09162569**, con domicilio en Av. Primavera N.º 443 - San Borja, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
HUGO FERNANDO VALDERRAMA CHAVEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN